

23 de agosto de 2021

**Posicionamiento del Observatorio de Amnistías frente al “Informe Anual sobre solicitudes de Amnistía” presentado al Congreso de la Unión por la Comisión de Amnistía.**

- **El informe se presentó con retraso y sin contener información completa sobre las solicitudes de amnistía, el proceso al interior de la Comisión y el trabajo de la Secretaría Técnica.**
- **Urgimos al Congreso de la Unión a llamar a la titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistías a rendir cuentas respecto a las fallas señaladas en nuestro informe.**

El pasado 16 de agosto del presente año, la Comisión de Amnistía, presidida por la Secretaría de Gobernación, envió al Congreso de la Unión el “Informe Anual sobre solicitudes de Amnistía”<sup>1</sup>.

En este sentido, observamos que el informe se entregó con cuatro meses de retraso, puesto que la ley cumplió un año el pasado 22 de abril. Destacamos que - incluso si se tomará como fecha la creación de la Comisión de Amnistía - la Comisión de Amnistía no presentó el informe en tiempo y forma, puesto que ésta se creó el 18 de junio de 2020.

Ahora bien, sobre la información proporcionada en el informe anual, observamos lo siguiente:

1. Se indica que han sido recibidas un total de 1560 casos al 11 de agosto. De estos, únicamente 568 han sido sesionados, 747 se encuentran aún en revisión, y 245 no cuentan con solicitud o con datos.
2. Se admite que la Comisión de Amnistía únicamente ha sesionado en 4 ocasiones en 1 año, cuatro meses, desde la publicación de la ley. No existe una periodicidad para resolver los casos y esto no garantiza que las solicitudes de las personas puedan ser resueltas dentro de los 4 meses como lo establece la Ley.
3. Del total de casos sesionados, procedentes e improcedentes, así como de los casos en revisión, se omitió señalar en su totalidad, los motivos por los cuales fueron solicitados los beneficios de amnistía. Esta información únicamente se proporcionó de los casos en revisión. Omitiendo cumplir con el mandato de Ley de señalar los supuestos por los cuales se otorgaron. Asimismo, no se entregó la información desglosada que permita realizar un análisis interseccional, lo cual es necesario para poder evaluar esta política pública.
4. Sobre los casos procedentes que llegaron al Poder Judicial de la Federación, es importante señalar, al igual que en los anteriores rubros, que no existe la entrega de información desglosada de manera unificada para poder realizar los análisis necesarios a esta política pública. Aunado a lo

---

<sup>1</sup> El informe se presentó de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Amnistía, la Comisión de Amnistía, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el cual establece que se enviará al Congreso de la Unión un informe anual sobre las solicitudes de amnistía pendientes y resueltas, así como de los supuestos por los cuales se han concedido. Asimismo, en los Lineamientos para el procedimiento de Atención de las solicitudes de amnistía, se establece que el informe anual estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistía, y que deberá contener como mínimo: I. Número de solicitudes presentadas; II. Número de solicitudes a las que la Comisión otorgó o negó la amnistía; III. Número de casos que se encuentran en calificación por parte de la autoridad judicial federal, y IV. Número de personas a las que la autoridad jurisdiccional otorgó el beneficio de la amnistía.

anterior, no señalan por qué supuestos de los delitos contra la salud ni informaron los motivos por los cuales no fueron otorgados los beneficios.

5. Nos sorprende que un informe sobre el funcionamiento de la Comisión sea utilizado para señalar al Instituto Federal de la Defensoría Pública, pues ésta tiene un asiento como invitado a la Comisión de Amnistía. Urgimos a la Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, a girar las instrucciones pertinentes a la titular de la Secretaría Técnica para establecer acciones coordinadas en favor de las personas solicitantes. En este sentido, nos parece necesario se priorice el trabajo al interior de la Comisión, nos sorprende que para el caso de los amparos se tengan identificados hasta el número de oficios y gestiones realizados, pero que sean incapaces de contactar a las personas peticionarias o no cuenten con el personal para unificar y dar toda la información necesaria para el análisis de la política pública.

6. Sobre los avances en la aplicación de la ley es preocupante que no se cumpla con el plazo establecido y que éste transcurra sin que la Comisión contacte a las personas peticionarias ni a sus representantes. Ni siquiera para notificarles de la negativa, como se encuentran obligadas de acuerdo a la Ley y sus lineamientos. Nos preocupa que se esté utilizando la demora para que los casos caigan en el supuesto de “negativa ficta” y no sean resueltos conforme al procedimiento que establece la Ley. En cuanto a los parámetros para determinar situación de pobreza y extrema vulnerabilidad, este observatorio tiene documentado casos que aún no obtienen respuesta y entregaron dicha documentación junto con la solicitud. Nos preocupa que esto esté siendo utilizado como pretexto para justificar la dilación injustificada en la resolución de los casos.

7. En relación con la difusión de la Ley de Amnistía y sus lineamientos, no se informó sobre la cantidad de folletos entregados, su distribución, ni su traducción a lenguas indígenas.

En este sentido, contar con solo 35 personas beneficiadas en un año y 4 meses de operación, únicamente dejan de manifiesto la omisión con la cual ha actuado la Comisión de Amnistía. Reiteramos las afirmaciones vertidas en nuestro informe “[Ley de Amnistía: un año de simulación](#)”<sup>2</sup> y urgimos al Congreso de la Unión a llamar a la titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistías a rendir cuentas respecto a las fallas señaladas en nuestro informe.

Finalmente, destaca que, de los dictámenes positivos únicamente cinco personas se encuentran vinculadas a programas sociales o las áreas de seguimiento post-penal de sus entidades federativas. La información aportada no permite ver si hay un plan integral para atenderles y si éste tiene una perspectiva de restablecimiento de derechos que les permita tanto a las personas beneficiarias como a sus familiares retomar su proyecto de vida de forma digna.

## **Contacto**

**Justicia Transicional en México**

- 5521290611

---

<sup>2</sup> <https://observatoriodeamnistias.org/recursos>